ADICIONAL No 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 461-2023

CONTRATO No	461-2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN EN SECOP II	21 DE ABRIL DE 2023
CONTRATISTA	C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	120 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	28 DE AGOSTO DE 2023
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.336.193) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS
SUPERVISOR	ROQUE PALOMINO VERGARA
CARGO	Jefe Oficina de Infraestructura – IDER

Entre las partes a saber: el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con NIT. 800.232.726-6, representada por **GINA VIVIANA LONDOÑO MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.500.170, en su calidad de **DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN,** nombrada mediante Decreto No. 0015 del 02 de enero de 2020 expedida por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias y posesionada mediante Acta de Posesión No. 0024 del 03 de enero de 2020, con facultades para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y quien adelante se denominará **EL IDER**, y por otra parte, **CASAS MORALES JOHONATHAN RICARDO** identificado con C.C. 1053333876 representante legal de **C&A PROFESIONALES DE INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 901302824-7, y quienes para todos los efectos conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente modificatorio en tiempo al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 461-2023 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023**, previa las siguientes consideraciones:

a. Que mediante Resolución No. 216 de 26 de JULIO de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Interventor.

b. Que el día 17 de agoto de 2023 **EL IDER** y **EL INTERVENTOR**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 461-2023 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

c. Que el contrato se inició en ejecución en fecha 28 de agosto de 2023.

d. Que el contrato se encuentra en ejecución de acuerdo con los informes levantados por la supervisión.

e. Que Mediante informe levantado en fecha 27 de octubre de 2023 la Oficina de Infraestructura del IDER enviado a través de correo electrónico en fecha 31 de octubre de la presente anualidad, presentó justificación técnica de una serie de actividades relacionadas con ajuste de cantidades

contradas por mayores cantidades y obras adicionales relacionadas con el objeto, alcance y actividades inicialmente contratadas derivadas de ítems no previstos que se hace necesario su inclusión en consideración a que son de vital importancia para la terminación de la obra de acuerdo con la planeación inicial.

f. Que la interventoría mediante oficio No. C&A-042-2023 de 20 de octubre de 2023 llevó a cabo el análisis de las obras a adicionar, ajuste de mayores y menores cantidades e ítems no previstos e impartió aprobación teniendo en cuenta los diferentes aspectos técnicos y jurídicos que enmarcan el contrato de obra.

g. Que en informe de supervisión soporte de la solicitud de adición al contrato de obra y por consiguiente al contrato de interventoría, la supervisión ejercida por el Asesor de Infraestructura, se concluyó lo siguiente:

''6. CONCLUSION

La no previsibilidad dentro del desarrollo natural de las obras civiles, de algunas actividades, las condiciones climáticas, la necesidad de reconstrucción de elementos no previstos en los escenarios, rediseño de la ubicación de trampas de acceso al escenario a petición de la comunidad, y diagnósticos en sitio junto con observaciones manifestadas por las entidades contratista e interventoría del contrato para mantener la durabilidad de las obras son situaciones que llevadas al contexto actual de ejecución de los contratos 458-2023 y 461-2023; generan la necesidad que hoy presenta esta supervisión determinando que:

- *Teniendo en cuenta las recomendaciones presentadas en los informes de balance de obra (mayores y menores cantidades) discutidos según peticiones de la comunidad y rediseños para el mejoramiento de la infraestructura de los escenarios, así como los reportes de ítems no previstos dentro del contrato de obra 458-2023 se acoge el valor aprobado por la interventoría por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($ 422.951.309)*

- *Se acoge la solicitud de la interventoría, correspondiente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 28.565.939)** en virtud del análisis presupuestal presentado por la firma interventora del contrato CTO No. 461-2023 y en virtud de las condiciones que fueron estipuladas en el proceso precontractual y de las condiciones ofertadas por el contratista de interventoría, en donde se estableció un plazo presupuestal de tres (03) meses. Así mismo, es imperativo para esta supervisión tener continuidad con las funciones de control, vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el contratista de obra, a su vez que se encargue de la elaboración de informes, actas recibo parcial y final del presente contrato, controlar, exigir, prevenir y verificar la ejecución y el buen cumplimiento de las especificaciones técnicas que la construcción amerita.''*

h. De acuerdo con el informe expuesto por la supervisión en el que se detalla la justificación técnica y costos de la adición que se pretende, soportada en dos grandes grupos así: **1.** Ajuste de mayores cantidades de acuerdo con el comportamiento de la obra y **2.** Actividades no previstas y requeridas para la terminación de las obras contratadas, en el marco del objeto y concordantes con la finalidad inicial del contrato.

i. Las necesidades expuestas por el asesor de la oficina de infraestructura se encuentran previamente verificadas y avaladas por la interventoría mediante oficio No. C&A-042-2023 de 20 de octubre de 2023 en la que señala:

''Con respecto a las mayores cantidades de obra y a las nuevas actividades que se van a ejecutar en el proyecto, se solicita una aprobación de dichas actividades, dando como resultado la necesidad de la aprobación de una adición de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS CERO NUEVE PESOS MCTE ($422.951.309 mcte.), al contrato de OBRA No. 458 – 2023, justificada en las actividades no previstas, las cuales son cinco (05) actividades nuevas para el escenario deportivo ubicado en el barrio el Carmelo y catorce (14) actividades para el escenario deportivo ubicado en el barrio el Campestre, para un total de diecinueve (19) actividades entre los dos escenarios deportivos, también en mayores cantidades de obra para algunos ítems contractuales, a razón de ampliaciones en el urbanismo,

mejoramientos en los postes de iluminación existente, construcción de elementos estructurales, cambios en pendientes y demás actividades requeridas para cubrir las necesidades identificadas en los escenarios deportivos que componen el proyecto, buscando con esto entregar un escenario acorde a las necesidades de la población Cartagenera.

De esta manera se recomienda y se da el aval a la solicitud de aprobación y adición realizada por PM&A CONSTRUCCIONES SAS; para la aprobación del balance de cantidades e ítems no previsto, así como para una adición de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS CERO NUEVE PESOS MCTE ($422.951.309 mcte.), al contrato de OBRA No. 458 – 2023, y considerando que los argumentos expuestos se ajustan a la necesidad y realidad de la situación actual del contrato. Asimismo, cabe resaltar que las características y condiciones físicas que enmarcan el desarrollo del proyecto lo justifican..''

j. Respecto a la necesidad de adicionar el contrato de interventoría, la sociedad C&A PROFESIONALES DE INGENIERÍA SAS presentó ante la supervisión en el mismo oficio de 20 de octubre de 2023 en el que justificó y solicitó al supervisor avalar adicional al contrato a fin de continuar con el acompañamiento a la ejecución de las obras adicionadas al contrato de obra.

k. La oficina de infraestructura en cabeza del ingeniero Roque Palomino Vergara en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 461-2023 recomienda técnicamente a la Dirección llevar a cabo la suscripción de la presente modificación con el objetivo de garantizar la ejecución del contrato y culminar con las actividades planeadas.

l. En ese orden de ideas, atendiendo la justificación señalada por la interventoría y supervisión, y en consideración a la naturaleza jurídica del contrato de interventoría, el cual tiene una calidad de accesorio al contrato de obra, en concordancia con los artículos 83 a 86 de la ley 1474 de 2011, se ha llevado a cabo el análisis económico y técnico de la necesidad de adicionar el contrato de interventoría No. 461-2023.

m. Que de acuerdo con el valor y actividades a adicionar al contrato de obra, el valor a adicionar a la interventoría corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 28.565.939,00) IVA INCLUIDO,** discriminados según la necesidad del servicio.

n. En ese sentido, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto en cabeza de la Dra. Katerine Monterrosa Novoa, habiendo recibido los informes técnicos presentados por la interventoría y avalados por la supervisión del contrato, observa que es viable jurídicamente llevar a cabo la adición al valor del contrato.

o. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de modificación en tiempo por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

p. La adición al valor del contrato se realiza de conformidad con la regla legal contenida en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, respecto a la continuidad y accesoriedad al contrato de obra, que señala:

> ***''ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (…)"*

q. Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga de plazo y adición al valor del contrato de interventoría, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 1993.

r. Que la presente adición se estructura teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, tal y como se desarrolla en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo, en vista de que se ha justificado la adición de aquel, es necesario seguir contando con el acompañamiento del interventor para el seguimiento técnico a las actividades de obra contratadas.

s. Que la presente adición no altera o modifica el objeto del contrato.

t. Que el presente adicional cuenta con estudio previo que hace parte integral de este.

u. Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente ADICIONAL hacen parte integral del mismo.

v. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente modificatorio con el fin de prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas.

w. Que el contrato se encuentra vigente, por lo cual es viable realizar la presente prórroga y adición.

x. Que acorde con lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en valor del contrato de interventoría No. 461-2023, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 28.565.939,00) IVA INCLUIDO**, amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 200 de quince (15) de noviembre de 2023, por lo tanto, modifíquese la cláusula 5 del contrato de interventoría No. 461-2023, la cual quedará así:

''CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de ***CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($ 109.902.132.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS****, equivalentes a 94,7432 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023"*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el Anexo técnico No. 1, numeral 7 *"INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR"*, respecto a los profesionales requeridos al interventor y su dedicación.

CLÁUSULA TERCERA: El INTERVENTOR, modificará las pólizas constituidas a favor del IDER, ajustando los amparos de acuerdo con la modificación objeto del presente documento, y las presentará para la respectiva aprobación por parte del IDER.

.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones del contrato de interventoría No. 461-2023, no modificadas en el presente documento, se mantienen incólumes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la ampliación y aprobación de la garantía única por parte del IDER.

Proyección jurídica: Yisad Gastelbondo M.
Asesor jurídico Externo – Infraestructura

V.bo: Roque Palomino Vergara
Jefe Oficina de Infraestructura – IDER (Supervisor)

Revisó jurídicamente: Milena Jiménez H.
Asesora jurídica Externa

VO.BO. Katerine Monterrosa Novoa
Jefe Oficina Asesora Jurídica